



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION **0 0 0 0 0 3**
TURBACO, DE _____ DEL 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"

CONTRIBUYENTE	RUTH Y. SALCEDO RODRIGUEZ
C.C.	45422356
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	24 de febrero de 2020
CUANTIA	1.298.528,00
CONCEPTO	IMPUESTO DE REGISTRO
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-19-006641

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso, pago de lo no debido o por Desistimiento, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2536 del Código Civil.

Que la señora RUTH SALCEDO RODRIGUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 45422356, actuando en nombre propio, presentó solicitud escrita de devolución, radicada mediante EXT-BOL- 19-006641 de fecha 12 de febrero de 2019, devolución por PAGO DE LO NO DEBIDO del IMPUESTO DE REGISTRO del bien inmueble de matrícula inmobiliaria N° 060-96191, No. De escritura 276, de fecha 02-08-1989 Notaria tercera de Turbaco (Bol).

Que según recibo 201800086036 el contribuyente pago la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$1.324.903) por concepto de Estampilla Pro - Desarrollo, Intereses, derecho de sistematización, Acto con cuantía.

Nota Devolutiva expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, impresa el 27 de agosto del 2018, mediante el cual se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho: principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos).

1. El término de vigencia de la licencia otorgada para la construcción, ampliación, Ampliación, Loteo subdivisión del predio se encuentra vencida (Artículo 47 y ss del Decreto 1469 de 2010).

Señor Usuario no es procedente la inscripción de este documento por cuanto la licencia subdivisión que pretende constituir se encuentra vencida.

2. En ese orden de ideas, el contribuyente tiene derecho a la devolución del impuesto de registro cancelado.

A la solicitud, la contribuyente anexo copia de la cedula.

A la solicitud, la contribuyente anexo recibo original de pago.

A la solicitud, el contribuyente anexo certificado de tradición.

A la solicitud, el contribuyente anexo copia de la escritura pública.



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
 RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
 TURBACO, DE _____ DEL 2020

0 0 0 0 0 3

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"

A La solicitud, el contribuyente anexo certificación bancaria.

A la solicitud, el contribuyente anexo Copia de la Escritura 276, de fecha 02-08-1989 Notaria tercera de Turbaco (Bol).

A la solicitud, el contribuyente anexo poder debidamente autenticado ante la Notaria Única de San Andrés isla de fecha 14 de mayo de 2019, donde otorga poder amplio y suficiente a la señora LAURA SALCEDO CABALLERO, identificada con cédula de ciudadanía No 45.565.134.303.282, para que en su nombre y representación proceda a solicitar y retirar la suma correspondiente a la devolución del dinero.

En el presente caso en efecto se configura EL PAGO DE LO NO DEBIDO, razón por la cual procede la devolución del valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$1.324.903), por ser este el valor total que ingresó a las arcas de la Gobernación de Bolívar. Del valor reclamado por el contribuyente deben reducirse el pago por valor de (\$26.375) correspondiente a los items de recibo oficial y/o sistematización.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	201800086036	873.528,00
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	201800086036	425.000,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolución de los dineros al contribuyente RUTH Y. SALCEDO RODRIGUEZ identificado con C.C. o NIT No. 45422356 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	873.528,00
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	425.000,00

cuya devolución asciende a la suma de 1.298.528,00 UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTI Y OCHO PESOS MCTE

SEGUNDO:TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad. y Tesorería se hará los tramites necesarios y conducente al pago de lo aquí ordenado.

TERCERO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Dirección Financiera de Tesorería deberá anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolución



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
 RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
 TURBACO, DE _____ DEL 2020

00003

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente **RUTH Y. SALCEDO RODRIGUEZ**, identificado con C.C./NIT No. **45422356** de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, **27 FEB 2020**

CARLOS JOSE POLANCO BENAVIDES
 SECRETARIO DE HACIENDA

Vbo. **SANDRA GONZALEZ BARRIOS**
 DIRECTOR(E) FINANCIERO DE
 INGRESOS

Proyecto MARA LOPEZ PEINADO

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Turbaco ,(Bolívar) a los _____ del mes de _____
 de _____ siendo las _____ se presentó en la secretaría de Hacienda
 Departamental, el señor _____
 identificado con C.C. N° _____
 de _____ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma
 personal del contenido de la resolucio n° _____ de _____ del mes _____ del
 año _____

De acuerdo con el contenido en el articulo 67 y 76 del C.P.A.C.A. se le hace saber al notificado , que contra la presente resolucio n proceda el recurso de reposicio n , el cual podra interponese ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacio n , acreditacion la calidad en que actua y aportando las pruebas que se pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega integra , autentica y gratuita del acto administrativo que se notifica

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)